

## Resolución Gerencial N° 0344-2024-MDP/GM

Pichari, 26 de junio del 2024.

### VISTO:

La Opinión Legal N°0683-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2998-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°028-2024-MDP-OSLP-ULP/EHPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°006-2024-C/FAH del Liquidador Físico y Financiero; remitiendo el expediente de liquidación técnica y financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2481350, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TÍTULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente

elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

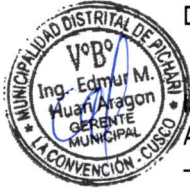
Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 275-2021- MDP/GI**, de fecha **07 de julio de 2021**, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350. con un presupuesto total de S/. 4,930,145.16 (Cuatro Millones Novecientos Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) con modalidad de ejecución por Administración Directa y plazo de ejecución de 240 Días Calendarios (8 meses);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2022- MDP/GM**, de fecha **11 de octubre del 2022**, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 al proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350 por el monto total de S/. 563,215.35 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Quince con 35/100 soles);

Que, con fecha **14 de setiembre del 2021** se inicia con la ejecución de la obra bajo un ACTA DE INICIO DE OBRA plasmado en el cuaderno de obra del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, donde firma los presentes al pie del acta;



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163-2022- MDP/GM**, de fecha **05 de julio del 2022**, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, por 146 días calendarios por asignación presupuestal;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-202- MDP/GM**, de fecha **11 de octubre del 2022**, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, por 60 días calendarios por desabastecimiento de materiales acero para la cobertura;



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037-2023- MDP/GM**, de fecha **15 de febrero del 2023**, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, por 90 días calendarios por desabastecimiento de materiales;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 154-2023- MDP/GM**, de fecha **10 de mayo del 2023**, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, por 45 días calendarios por desabastecimiento de materiales;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023- MDP/GM**, de fecha **30 de junio del 2023**, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, por 60 días calendarios por demora en el proceso de adjudicación de simplificada y otros que fuero sustentados;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 238-2023- MDP/GM**, de fecha **30 de junio del 2023**, se aprueba la ampliación presupuestal por incremento de mayores gastos generales y de gastos de supervisión del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350, por el monto de S/. 80,280.02 (Ochenta Mil Doscientos Ochenta con 02/100 soles), por los fundamentos considerados expuestos e la presente resolución;

Que, con fecha **28 de agosto del 2023** el residente comunica al supervisor la culminación de la ejecución de las partidas y culminación de plazo de ejecución del proyecto conforme plateado en el expediente técnico, para su verificación de la culmina la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350;

Que, con fecha **10 de octubre del 2023** realizaron la verificación y se firma el **ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA** del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2481350. siendo conformado la comisión designados por la municipalidad distrital de Pichari según la resolución gerencial N°001-2023-MDP/GM-EL 09/01/2023, conformado por los siguientes:

**MIEMBROS TITULARES**

<b>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA</b> ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
<b>DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS</b> ING. MARINO CHAVEZ JERI	MIEMBRO I
<b>JEFE DE CONTABILIDAD</b> C.P.C TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
<b>RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS</b> ING. EWBY DE LA CRUZ APAICO	MIEMBRO III

Que, mediante **Carta N°006-2024-C/FAH de fecha 28 de mayo del 2024** del Liquidador Físico y Financiero CPC. Felipe Aguilar Huaroc, remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2481350, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante **Informe Técnico N°028-2024-MDP-OSLP-ULP/ECHPC-J(e)** de fecha **18 de junio de 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edwar Chale Pérez Córdova, quien efectúa la siguientes **CONCLUSIONES: - CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION TECNICA:** - La Valorización física final asciende a **S/. 5,502,624.23 soles** que corresponde al **111.61%**; consta de la valorización principal ejecutado, adicional N° 01. - La Valorización principal del presupuesto del expediente técnico es de s/. 2,609,987.08 soles corresponde al 52.94 %, referente al presupuesto principal. - Adicional N° 1 asciende a s/. 2,892637.15 soles que corresponde al 58.67 %, con respecto al presupuesto inicial de proyecto. **CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION FINANCIERA:** - El presupuesto del expediente técnico es de s/. 4,930,145.16 soles. - La ejecución presupuestal del proyecto es **S/. 5,570,004.92**, soles corresponde a 112.98 % con respecto al expediente técnico. - El Costo Real ejecutado del proyecto es por **S/. 5,547,292.78** soles. Corresponde a 112.52 % con respecto al presupuesto inicial. - El porcentaje a nivel de Costo Directo 99.82 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel de Gastos Generales 114.52 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel del Gastos de Supervisión 76.77 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel del Gastos del expediente técnico es 94.89 % del presupuesto total del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel del Gastos de evaluador Expediente técnico 166.67 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01, 02 y 03. - El porcentaje a nivel de Gastos de liquidación 160.00 % del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01. **RECOMENDACIONES:** - Aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, ejecutada por administración directa con una inversión de **S/. 5,570,004.92** soles. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, por la suma de **S/. 5,547,292.78** soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable según FL-03. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - ENCARGAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, trasladar el acervo documentario del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, según los cuadros siguientes:

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL**

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
		META: 195	META: 208	META: 0083	META: 105	META: 0188	
2.6.2.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA						
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES						
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	675,800.28	1,897,412.60	2,790,256.50	16,000.00	5,379,469.38
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA PERSONAL	-	178,165.16	656,281.90	315,330.01	-	1,149,777.07
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - BIENES	-	314,133.12	617,361.90	145,944.19	-	1,077,439.21
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - SERVICIOS	-	183,502.00	623,768.80	2,328,982.30	16,000.00	3,152,253.10
2.6.3	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y OTROS						
26.32.	ADQUISIC. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO						
26.32.1	PARA OFICINA	0.00	0.00	1,777.55	0.00	0.00	1,777.55
2.6.3.2.1.1	MAQUINARIA Y EQUIPO -oficina	-	-	1,777.55	-	-	1,777.55
26.32.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00	41,542.85	42,637.14		84,179.99
2.6.3.2.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO -INST. Educativo	-	-	41,542.85	25,887.14	-	67,429.99
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIOS Inst. Educativo	-	-	-	16,750.00	-	16,750.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	70,578.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	104,578.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION Y EVAL. DEL EXPEDIENTES TECNICOS	70,578.00	34,000.00	-	-		104,578.00
<b>TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>		<b>70,578.00</b>	<b>709,800.28</b>	<b>1,940,733.00</b>	<b>2,832,893.64</b>	<b>16,000.00</b>	<b>5,570,004.92</b>
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES	0.00				0.00	0.00
2.6.2.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00				0.00	0.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONST. ADM. DIRECTA - BIENES	0.00	7,400.14	14,412.00		0.00	21,812.14
2.6.3.2.1.1	MAQUINARIA Y EQUIPO - OFICINAS	0.00		900.00		0.00	900.00



2.6.3.2.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO -INST. EDUCATIVO	0.00				0.00	0.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIOS IST. EDUCATIVAS	0.00				0.00	0.00
<b>TOTAL, COSTO REAL DE OBRA</b>		<b>70,578.00</b>	<b>702,400.14</b>	<b>1,925,421.00</b>	<b>2,832,893.64</b>	<b>16,000.00</b>	<b>5,547,292.78</b>
<b>S/. 5,547,292.78</b>							



LIQUIDACION PATRIMONIAL CONTABLE							
CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	AÑO-2020	AÑO-2021	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO-2024	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIENCIALES						
1501.0702	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	668,400.14	1,883,000.60	2,790,256.50	16,000.00	5,357,657.24
1501.070202	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	178,165.16	656,281.90	315,330.01	0.00	1,149,777.07
1501.070203	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	306,732.98	602,949.90	145,944.19	0.00	1,055,627.07
1501.070204	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	183,502.00	623,768.80	2,328,982.30	16,000.00	3,152,253.10
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTO	70,578.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	104,578.00
1501.070203	EXPEDIENTE TECNICO-EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	70,578.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	104,578.00
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS						
1503.02	MAQUINARIA EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS						
1503.0201	PARA OFICINA	0.00	0.00	877.55	0.00	0.00	877.55
1503.020101	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	0.00	877.55	0.00	0.00	877.55
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00	41,542.85	42,637.14		84,179.99
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	0.00	0.00	41,542.85	25,887.14	0.00	67,429.99
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	16,750.00	0.00	16,750.00
<b>COSTO REAL ANUAL</b>		<b>70,578.00</b>	<b>702,400.14</b>	<b>1,925,421.00</b>	<b>2,832,893.64</b>	<b>16,000.00</b>	<b>5,547,292.78</b>
<b>COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO</b>				<b>5,547,292.78</b>			

Nota 04: Clasificador Actual se considera tal como se afectó en el Comprobante de Pago.

### FUENTE FINANCIAMIENTO

RUBRO	2020	2021	2022	2023	2024	total
RUBRO 13	0.00	0.00	1,323,029.57	1,572,477.37	0.00	2,895,506.94
RUBRO 18	70,578.00	709,800.28	617,703.43	1,260,416.27	16,000.00	2,674,497.98
<b>TOTAL</b>	<b>70,578.00</b>	<b>709,800.28</b>	<b>1,940,733.00</b>	<b>2,832,893.64</b>	<b>16,000.00</b>	<b>5,570,004.92</b>



Que, mediante **Informe N°2998-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **21 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, efectúa las siguientes **CONCLUSIONES**: - Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, en la cual solicita aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina **PROCEDENTE** para que pueda proseguir con el trámite correspondiente, con los siguientes detalles: - Según valorización contractual de obra, el presupuesto valorizado físicamente es de S/2'609,987.08 (Dos millones seiscientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 08/100 soles), asimismo según la valorización de adicionales de la obra, el presupuesto valorizado físicamente es de S/2'892,637.15 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete con 15/100 soles), haciendo un total de ejecución física de S/ 5'502,624.26 (Cinco millones quinientos dos mil seiscientos veinticuatro con 26/100 soles), que corresponde a un 111.61% de ejecución física acumulado. - El costo de ejecución presupuestal asciende a S/ 5,547,292.78 soles (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos con 78/100 soles), ejecutada por la modalidad de Administración Directa con fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas. - Según el reporte adjunto en la liquidación físico y financiera no existe saldo de materiales. - Tener en cuenta las observaciones planteadas en el informe técnico-financiero, y realizar el trámite correspondiente, si amerita para las instancias correspondientes. **RECOMENDACIONES**: - Aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, por el monto S/ 5,547,292.78 soles (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos con 78/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, por la suma de S/. 5,547,292.78 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N°683-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **26 de junio del 2024** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2481350, por el monto total de S/ 5,547,292.78 soles (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos con 78/100 soles), de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, se recomienda realizar la rebaja

contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Gerencia Municipal de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2481350, la misma que asciende a la suma de **S/ 5,547,292.78 soles (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos con 78/100 soles)**, según Acta de Conciliación Financiera, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2481350, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en el Informe N°2998-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 268-288).

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2481350, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2481350, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR**, que el presente acto resolutorio no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTICULO SEXTO.** – **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.



**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.A.F.  
O.P.P.  
O.S.L.P.  
OPMI  
U.L.P.  
U.C.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huanf Aragón  
GERENTE MUNICIPAL

